



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BÈLGIDA
(VALENCIA) CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024**

Presidente

Diego Ibañez Estarelles (PSOE)

Concejales

ASISTEN

María Boix Garcés (P.S.O.E.)
Lourdes Jornet Ibañez (P.S.O.E.)
Valentin Jornet Pla (P.S.O.E.)
Ivan Chafer Soler (P.P.)
Laura Monzo Sanz (P.P.)
Carolina Bernabeu Alfonso (P.P.)

En Bèlgida a día 10 de octubre de 2024 , y siendo las quince horas (15:00) de su día, se han reunido en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bèlgida previa convocatoria al efecto los Señores Concejales al margen relacionados al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Secretaria

Miriam Fenollosa Balaguer

MINUTA Nº 10 DE 2024

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación al borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de septiembre de 2024.

Sometida a votación, el acta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes a la sesión.

PUNTO SEGUNDO.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 322 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL CAMPANARIO.

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SAN LORENZO MARTIR".

Dada cuenta de la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 09 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar actuaciones destinadas a la conservación y protección de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana, año 2024-2025.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR
La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



En el ejercicio de las facultades y competencias que corresponden a esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia de la Generalitat las ayudas para financiar las obras de “**RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SAN LORENZO MARTIR**” por importe de ciento un mil trescientos noventa y siete euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (101.397,58), dentro del programa de subvenciones para financiar actuaciones destinadas a la conservación y protección de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana, año 2024-2025.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiar el 100% de los costes de las actuaciones.

TERCERO.- DAR cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 322 de 25 de septiembre de 2024, la misma es ratificada por UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a la sesión.

PUNTO TERCERO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO MUDEL”.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Aprobación del Proyecto de las obras de “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL”.	09.07.2024 Acuerdo plenario
Memoria justificativa	12.07.2024
Providencia de Alcaldía	12.07.2024
Informe de Intervención	12.07.2024
Informe de Secretaría	12.07.2024
Resolución de Alcaldía	12.07.2024/ Nº 233
Informe propuesta de secretaría	12.07.2024
Informe de fiscalización Fase A	12.07.2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Certificado de existencia de crédito	12.07.2024
Acuerdo Plenario aprobación expediente contratación y convocatoria licitación	18.07.2024
Anuncio de Licitación	19.07.2024
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	09.08.2024
Informe de valoración técnica	04.09.2024
Requerimiento OAB	05.09.2024
Informe técnico	23.09.2024
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B» y propuesta de adjudicación	24.09.2024
Requerimiento al licitador.	24.09.2024
Presentación de documentación por el licitador a través de PLACSP	01.09.2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Se trata de las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL", de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Francisco Peiró Arnau. Este proyecto forma parte de las Ayudas del Plan Abierto de Inversiones de la Excelentísima Diputación de Valencia 2024-2027 y de las Ayudas para Obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal AGMIA/2023/46/097 de la Consellería de agricultura, Pesca y Alimentación.

Con esta obra se pretende llevar a cabo la pavimentación asfáltica del camino del Mudel mediante el acondicionamiento de la base granular existente y la formación de un firme asfáltico, así como el hormigonado de las cunetas existentes.

Tipo de contrato: Contrato de Obras	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Código CPV: 45000000 Trabajos de construcción.	
45233160-8	Caminos y otras superficies empedradas.
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación.
Valor estimado del contrato: 93.546,89 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 93.546,89 €	IVA%: 19.644,85€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 113.191,74 €	
Duración de la ejecución: 45 días	Duración máxima: 45 días



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a la sesión adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO MUDEL" en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a GRUPO BERTOLIN S.A.U. con CIF: A-46092128, por un importe de 74.400,93 € (I.V.A Incluido), por haber obtenido la valoración más alta:

Al tratarse de la oferta presentada más ventajosa, se compromete a ejecutar el contrato con las condiciones que presentó en su oferta, más aquello estipulado en los pliegos de Prescripciones técnicas y administrativas:

-Precio: 74.400,93 € IVA incluido.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

1.- BERTOLIN S.A.U.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 61.488,37 € mas 12.912,56 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 74.400,93 € con una puntuación de 100 puntos.

TOTAL PUNTUACION: 100,00 PUNTOS



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024

2.- GUEROLA, ARIDOS Y CONSTRUCCIONES S.L.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 67.270,28 € mas 14.126,76 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 81.397,04 € con una puntuación de 81,96 puntos.

TOTAL PUNTUACION: 81,96 PUNTOS

3.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.U.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 67.643,76 € mas 14.205,19 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 81.848,95 € con una puntuación de 80,80 puntos.

TOTAL PUNTUACION: 80,80 PUNTOS

4.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 73.500,00 € mas 15.435,00 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 88.935,00 € con una puntuación de 62,53 puntos.

TOTAL PUNTUACION: 62,53 PUNTOS

5.- BECSA S.A.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 74.494,00 € mas 15.643,74 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 90.137,74 € con una puntuación de 59,43 puntos.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



TOTAL PUNTUACION: 59,43 PUNTOS

6.- MEDITERRANEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES S.L.

Presenta la siguiente oferta:

1.- Ejecución del contrato por el importe de 85.832,00 € mas 18.024,72 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido con un total de 103.856,72 € con una puntuación de 24,07 puntos.

TOTAL PUNTUACION: 24,07 PUNTOS



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención en la siguiente partida presupuestaria:

1532.61902 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CAMINO MUDEL

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Don Francisco Peiró Arnau.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a GRUPO BERTOLIN S.A.U adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para la firma del contrato en el plazo de 15 días

NOVENO. Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato y delegar en el mismo la aprobación de las certificaciones de obra que se vayan presentando por la Dirección de la misma, dándose cuenta de ello al Pleno.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024

PUNTO CUARTO.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Visto el Informe propuesta de resolución de fecha 4 de octubre de 2024 cuyo texto se reproduce a continuación:

“En relación con el expediente para el desarrollo de una dotación pública mediante la ocupación directa en el área señalada como PRD-ED del Área de Reparto AR-4 y del área señalada como PJI del Área de Reparto AR-6 del PGOU de Bèlgida, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-El presente informe se emite como consecuencia del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo Plenario, de fecha 12 de septiembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente (entre otros) el expediente para el desarrollo de una dotación pública mediante la ocupación directa en el área señalada como PRD-ED del Área de Reparto AR-4 y del área señalada como PJI del Área de Reparto AR-6 del PGOU de Bèlgida.

SEGUNDA.-Según se indica en el recurso, mediante su interposición se pretende que “el Ayuntamiento me permita aceptar la compensación económica propuesta durante la tramitación del citado expediente”.

TERCERO.-La estimación de la pretensión formulada por la parte recurrente únicamente sería posible mediante la aplicación del instituto del acuerdo transaccional.

CUARTO.-Para analizar esta cuestión lo primero que se ha de señalar es que el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dentro del capítulo relativo a la Finalización del Procedimiento señala que,:

Artículo 86. Terminación convencional.

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La terminación convencional es, pues, una posibilidad que la Ley establece y como tal se aplica a los procedimientos de recurso en vía administrativa.

De hecho, podemos afirmar que en un escenario de recurso en vía administrativa como el que aquí analizamos es donde se aprecia con mayor claridad las tres condiciones que siguiendo la doctrina del Consejo de Estado (dictámenes de 1988, núm. 51.528, de 3 de noviembre, núm. 50867 de 28 de abril, y núm. 51259 de 7 de julio), han de darse para declarar la procedencia de la transacción, a saber:

- (i) Una relación jurídica incierta, litigiosa o susceptible de crear un litigio;
- (ii) Que puedan realizarse concesiones recíprocas ambas partes; y
- (iii) Que con ello se sustituya el conflicto por una relación cierta, en el sentido de no someterse a discusión, resulta claro que en un escenario de Recurso

Sentado lo anterior, dedicaremos la siguiente consideración a analizar la concurrencia de los tres requisitos previstos en el artículo 86 de la LPAC para que resulte viable la aplicación del instituto de la terminación convencional en fase de recurso.

QUINTO.-Según dispone el artículo 86 de la LPAC, la aplicación del instituto de la terminación convencional está supeditado al cumplimiento de tres requisitos: (i) que no sean contrarios al ordenamiento jurídico; (ii) no versen sobre materias no susceptibles de transacción; y (iii) tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

En relación con el primero de los requisitos, incuestionablemente esta previsión legal es un recordatorio del principio general reconocido en el art. 103 de la Constitución referido a la necesidad de que la Administración actúe sometida a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad se presenta así como un límite genérico a los márgenes negociales de la Administración.

Ahora bien, del mismo modo que el principio de legalidad es un límite a la posibilidad de negociar, su existencia permite apreciar que, sin sobrepasarlo la Administración gozará de



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarellles
25/10/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



una "*potestad de autonomía*", una capacidad de decisión que no puede desconocerse ni ignorarse.

Como ha señalado la doctrina que se ha ocupado de este tema (DELGADO PIQUERAS, F: "*La terminación convencional del Procedimiento Administrativo*" Aranzadi, 1995, pag. 195) el principio de legalidad equivale a un límite material que prohíbe transgredir, al contratar, las normas de ius cogens o derecho imperativo, de la misma manera que se entiende en la contratación civil (art. 1255 CC).

Es cierto que la identificación de las reglas imperativas puede ser problemática en algunos sectores de la actividad de la Administración, pero en otros es muy clara. Este parece ser el caso que nos ocupa. No en vano, **la posibilidad de alcanzar un acuerdo con el propietario afectado por la ocupación directa está expresamente permitida por el artículo 113 del TRLOTUP**, según el cual: "*En el expediente deberá acreditarse por la Administración el efectivo intento de alcanzar un acuerdo con la persona propietaria que hubiera efectuado contraoferta justificando la causa que impide su aceptación*".

La anterior previsión permite comprobar la concurrencia del primero de los requisitos, sino también del segundo: la materia que nos ocupa es susceptible de transacción.

En este sentido, como es sobradamente conocido en el ámbito del Derecho Administrativo el elemento causal (satisfacción del interés público) tiene una traducción específica en el vicio de "desviación de poder" (por todas CARMEN CHINCHILLA: "La desviación de poder", Cívitas 1989).

Ahora bien, conociendo que ese elemento causal es de incontestable respeto, se convendrá con nosotros en que (i) la legitimidad y protección por el ordenamiento jurídico de una iniciativa convencional para resolver un procedimiento administrativo existirá desde el mismo momento que una Ley contempla esa posibilidad. Dicho de otro modo, el legislador se ha anticipado a la valoración que pueda realizar una Administración y ha considerado como instrumento válido para dar cauce a los intereses enfrentados en un procedimiento administrativo al acuerdo entre las partes.

Siendo ello así, hemos de insistir, habida cuenta que el artículo 113 del TRLOTUP prevé expresamente la posibilidad de alcanzar un acuerdo económico con el propietario afectado por la ocupación directa, resulta inequívoco que nos encontramos ante una materia susceptible de transacción.

Resta por tanto analizar si el acuerdo que se alcance con el recurrente tiene por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. En opinión de esta Secretaría Municipal la concurrencia de ese requisito parece evidente. Si el legislador autonómico hubiera considerado que la obtención de los terrenos (y de su aprovechamiento) mediante acuerdo con los propietarios resulta incompatible con el interés público, no habría permitido esa posibilidad a través del artículo 113 del TRLOTUP. Pero no ha sido así.

No obstante, el cumplimiento de este tercer requisito está supeditado a que la compensación económica que perciba el recurrente sea idéntica a la ofrecida y aceptada por el resto de propietarios. De lo contrario, se generaría una situación discriminatoria; la cual no está permitida por nuestro Ordenamiento Jurídico.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, procede acceder a la petición formulada por el propietario recurrente; si bien, supeditando esa posibilidad a que se suscriba el correspondiente acuerdo transaccional entre las Partes.

Dicho acuerdo deberá tener el siguiente contenido:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Una descripción de los antecedentes seguidos para la tramitación del expediente de ocupación directa.
- Como mínimo, el siguiente clausulado:

"PRIMERA.-En virtud del presente acuerdo D.^a Josefina Martí Calatayud manifiesta su conformidad al importe indemnizatorio que recoge el informe de tasación emitido por la mercantil INGENIERIA AMBIENTAL F. PEIRÓ, S.L.

Como consecuencia de ello, optan por la transmisión a favor del Ayuntamiento de Bèlgida de los derechos que ostentan respecto de la finca afectada por el expediente de ocupación directa; por lo que rechazan la integración de sus terrenos en la unidad de ejecución identificada en la notificación realizada del Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023.

SEGUNDA.-Habida cuenta que han manifestado su conformidad a la valoración económica propuesta, reconocer a favor de D.^a Josefina Martí Calatayud una indemnización equivalente al 10,3189 Euros por metro cuadrado de suelo afectado por la ocupación directa.

TERCERA.-Como consecuencia de lo anterior, D.^a Josefina Martí Calatayud da por terminada la controversia suscitada con el Ayuntamiento de Bèlgida, renunciando a reclamar cantidad adicional por los terrenos afectados por el expediente de ocupación directa".

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Acceder a la petición de terminación convencional formulada por D.^a Josefina Martí Calatayud a través del recurso potestativo de reposición; todo ello condicionado a que se suscriba el correspondiente acuerdo transaccional con el contenido señalado en la Consideración Jurídica Quinta del Informe-Propuesta elaborado por la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.-Tras la firma del anterior acuerdo, habida cuenta que ha manifestado su conformidad a la valoración económica propuesta, reconocer a favor de D.^a Joséfina Martí Calatayud una indemnización equivalente al 10,3189 Euros por metro cuadrado de suelo afectado por la ocupación directa.

TERCERO.- Una vez se produzca la firma del acuerdo antes identificado, citar a los propietarios para el día 23 de octubre de 2024 a las 17: 00 horas, fecha en que ha de efectuarse la ocupación de los terrenos a fin de hacer posible su presencia y de los Técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará Acta de ocupación y se abonará a los propietarios que han aceptado la valoración económica formulada por esta Corporación Local la compensación que resulte de aplicar la valoración contenida en el informe emitido por la mercantil INGENIERIA AMBIENTAL F. PEIRÓ, S.L.

A tal efecto, procédase a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la cuantificación, disposición presupuestaria y abono de la compensación que proceda abonar



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



a dichos propietarios en aplicación de la valoración económica contenida en el precitado informe.

CUARTO.-Facultar al Alcalde para que, acompañado del Técnico municipal y del Secretario, se personen el mismo día y levanten Acta de ocupación.

QUINTO.-Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del Acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.

OCTAVO.- Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción de la superficie ocupada a favor del Ayuntamiento y a favor de los propietarios el aprovechamiento de las fincas ocupadas.

NOVENO.-Facultar al Alcalde para que realice las actuaciones correspondientes tendentes a la efectiva materialización de los acuerdos alcanzados, contenidos en los apartados dispositivos anteriores.

DÉCIMO.-Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación el Pleno de la Corporación adopta con el voto a favor de los siete concejales asistentes a la sesión el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Acceder a la petición de terminación convencional formulada por D.^a Josefina Martí Calatayud a través del recurso potestativo de reposición; todo ello condicionado a que se suscriba el correspondiente acuerdo transaccional con el contenido señalado en la Consideración Jurídica Quinta del Informe-Propuesta elaborado por la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.-Tras la firma del anterior acuerdo, habida cuenta que ha manifestado su conformidad a la valoración económica propuesta, reconocer a favor de D.^a Joséfina Martí Calatayud una indemnización equivalente al 10,3189 Euros por metro cuadrado de suelo afectado por la ocupación directa.

TERCERO.- Una vez se produzca la firma del acuerdo antes identificado, citar a los propietarios para el día 23 de octubre de 2024 a las 17: 00 horas, fecha en que ha de efectuarse la ocupación de los terrenos a fin de hacer posible su presencia y de los Técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará Acta de ocupación y se abonará a los propietarios que han aceptado la valoración económica formulada por esta Corporación Local la compensación que resulte de aplicar la valoración contenida en el informe emitido por la mercantil INGENIERIA AMBIENTAL F. PEIRÓ, S.L.

A tal efecto, procédase a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la cuantificación, disposición presupuestaria y abono de la compensación que proceda abonar a dichos propietarios en aplicación de la valoración económica contenida en el precitado informe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



CUARTO.-Facultar al Alcalde para que, acompañado del Técnico municipal y del Secretario, se personen el mismo día y levanten Acta de ocupación.

QUINTO.-Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del Acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.

OCTAVO.- Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción de la superficie ocupada a favor del Ayuntamiento y a favor de los propietarios el aprovechamiento de las fincas ocupadas.

NOVENO.-Facultar al Alcalde para que realice las actuaciones correspondientes tendentes a la efectiva materialización de los acuerdos alcanzados, contenidos en los apartados dispositivos anteriores.

DÉCIMO.-Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados con indicación de los recursos pertinentes.

Y no siendo otro el motivo de la presente, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa el Sr. Alcalde y de cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE AROBADA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
25/10/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
25/10/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAMY ZTK3 AXW3 24RU

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2024 - SEFYCU 5593288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>